



Cuba
COLECCIÓN ESTADÍSTICAS



Nupcialidad **MOMENTOS** Divorcialidad **significativos**

2002

El Censo de Población y Vivienda del año 2002 registró casi al 64% de la población adulta –de cualquiera de los sexos– como casada o unida.

1953-2002

La población cubana adulta que reporta estar en unión consensual evidencia un incremento en 6,4 puntos porcentuales.

1955-2008

Incremento sensible en la proporción de divorcios por cada 100 matrimonios.

Incremento sensible en la proporción de matrimonios que se disuelven con más de 10 años de duración. 46 % en el 2007 vs. 22% en 1970.

NUPCIALIDAD Y DIVORCIALIDAD EN CUBA



INDICADORES

Estado civil de la población cubana de 15 años y más

	1955	1970	2000	2008
Total	100 (1)	100 (2)	100 (3)	100 (3)
Casados(as)	36,3	40,3	38,4	38,4
Unión consensual	19,1	21,3	25,5	25,5
Divorciados(as)	1,1	3,3	7,0	7,0
Viudos(as)	4,9	4,4	5,1	5,1
Solteros(as)	38,6	30,7	24,0	24,0

Matrimonios

Total (U)	28 199	115 160	57 001	61 852
Tasas (Por mil habitantes)	4,4	13,5	5,1	5,5

Tipo de Formalización

Total (U)	28 199	115 160	57 001	61 852
Ordinaria (U)	...	91 900	42 541	43 199
Unión Consensual Anterior (U)	...	23 260	14 460	18 653

Divorcios

Total (U)	2 606	24 813	37 937	35 882
Tasas (Por mil habitantes)	0,4	2,9	3,4	3,2

Divorcios por cada 100 matrimonios (%)

Divorcios según la duración del matrimonio (%)

Total	...	100,0	100,0	100,0
Menos de 1 año	...	9,8	5,2	9,2
1 año	...	12,9	6,9	8,6
2 años	...	10,8	8,4	7,3
3-5 años	...	21,6	21,1	16,1
6-9 años	...	22,2	28,9	14,3
10-14 años	...	8,8	12,5	15,5
15 y más	...	13,7	16,8	28,9
No informado	...	0,2	0,2	0,1

(1) Se refiere al Censo de Población y Viviendas de 1953

(2) Se refiere al Censo de Población y Viviendas de 1970

(3) Se refiere al Censo de Población y Viviendas de 2002

NOTAS METODOLÓGICAS

A continuación se ofrece la definición metodológica de los principales indicadores que aparecen en esta publicación.

Matrimonios: Es la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello a fin de hacer vida común. El matrimonio sólo produciría efectos legales cuando se formalice o reconozca de acuerdo con las disposiciones jurídicas dictadas al efecto. El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges.

Divorcios: Es la disolución mediante un procesamiento legal del vínculo matrimonial preestablecido. En Cuba la acción del divorcio se regula a través del Código de Familia. Se entiende que el matrimonio pierde su sentido para los cónyuges y para los hijos y con ello también para la sociedad, cuando existen causas que hayan creado una situación objetiva en la que el matrimonio haya dejado de ser, o ya no pueda ser en el futuro, la unión de un hombre y una mujer en que, de modo adecuado, se puedan ejercer los derechos, cumplir las obligaciones y lograrse los fines del matrimonio.

Uniones consensuales: Unión marital que no está respaldada por una acción de tipo legal.

n los últimos 50 años han ocurrido cambios importantes en los patrones de nupcialidad y divorcialidad de la población cubana.

Estado conyugal

El estado conyugal de la población es una característica que sólo se registra de manera oficial a partir de la información que se capta en los Censos de Población y Viviendas. El reporte de esta característica en el Censo del año 2002, último realizado en el país, refleja que la vida en pareja -ya sea en unión consensual o en un matrimonio legal- continúa siendo la forma ideal de convivencia para la mayoría de la población adulta cubana.

Dicho Censo registró casi al 64% de la población adulta -de cualquiera de los sexos- como casada o unida. Al analizar el patrón de nupcialidad de la familia cubana se observa que es frecuente encontrar la existencia de uniones consensuales -unión marital que no está respaldada por una acción de tipo legal. Esta forma de unión alcanzó a un cuarto de la población de 14 años y más, tanto entre hombres como entre mujeres, el valor más alto frente a todo lo registrado previamente.

Ello pudiera estar relacionado con el incremento en la divorcialidad que ha ocurrido en el país, pudiendo tratarse de uniones establecidas con posterioridad a un divorcio. Asimismo, parece resultar una tendencia mayor entre los jóvenes a seleccionar la unión consensual como primera forma de unión. Según reporte del Censo 2002, hasta los 34 años la población adulta 'unida' superaba a la 'casada', y a partir de esta edad se invierte esta tendencia siendo cada vez mayores las proporciones de casados a medida que aumenta la edad de la población.

Investigaciones han demostrado que la unión consensual en Cuba tiene dentro de la población

una connotación de unión estable, aunque no legalizada, es decir un tipo de relación en la cuál se permanece durante un largo tiempo, y llega a consolidarse, y por lo general es una unión que implica convivencia, aún cuando pueda o no legalizarse. Esta característica de la nupcialidad se refleja en las estadísticas cubanas de matrimonios. Algo más de un cuarto de los matrimonios que ocurren cada año corresponde a legalizaciones de uniones consensuales anteriores.

En el estado conyugal para la población de 15 años y más, el Censo del año 2002 registró aumentos en la proporción de unidos, divorciados y viudos, y disminuciones en casados, separados y solteros. De cualquier manera, se ha podido comprobar que los estados conyugales en Cuba son etapas transitorias en las cuales las personas adultas entran y salen con una frecuencia relativamente alta, siendo la soltería el único estadio al que no se retorna.

Estado civil

El estado civil es por el contrario un proceso legal en el que se entra o se sale bajo el amparo de la Ley se caracteriza por lo general por las categorías: soltero/a, casado/a, divorciado/a y viudo/a. Los eventos de Matrimonios y Divorcios se contabilizan en el país de manera sistemática a partir del subsistema de Estadísticas Demográficas del Sistema de Información Estadístico Nacional.

El subsistema de Matrimonios se nutre de los registros que se conforman en las Oficinas del Registro Civil y en los Palacios de Matrimonios, en el momento en que se producen o inscriben estos actos legales. En Cuba desde 1986 esta legalización se efectúa al amparo de la Ley 51 "Normativas y Principios para formalizar e inscribir las uniones matrimoniales".

En Cuba ocurren cada año como promedio alrededor de 55 mil matrimonios, para una tasa anual de matrimonio cercana a 5 matrimonios por cada mil

habitantes. Esto varía algo según las regiones del país. En la capital del país tiene lugar la mayor prevalencia, con una tasa cercana a 7 por mil. El Occidente y el Centro presentan tasas más cercanas a la media nacional, en cambio las provincias orientales muestran una frecuencia mucho menor de matrimonios por habitantes.

También son comunes en el patrón de nupcialidad y de familia cubanos, los matrimonios de segundo, y tercero o más orden, que alcanzan una proporción cercana al 35% del total de matrimonios que ocurren cada año. Estas cifras evidencian sólo una parte de la reconstitución familiar en Cuba, pues otra parte se produce por la legalización de uniones consensuales, con las características explicadas anteriormente.

Divorcios

En Cuba son frecuentes los divorcios. La principal fuente disponible para el estudio de este evento son las estadísticas continuas, que se nutre de la información que brindan los Departamentos de Estadísticas del Ministerio de Justicia y del Tribunal Supremo Popular cada año.

Estas estadísticas reportan que la duración promedio del matrimonio legal en Cuba es aproximadamente de 10 años, y que son más frecuentes -alrededor del 65%- entre mujeres de 15 a 30 años, y entre hombres de 25 a 44 años.

Si bien la incidencia de divorcios en el total de la población ha sido baja a lo largo del tiempo, de alrededor de 3 divorcios por cada mil habitantes, en los últimos años, el indicador 'divorcios por cada 100 matrimonios' refleja un sensible ascenso, alcanzando en la actualidad la relación un valor de 58,0 por ciento, situación que prevalece con una intensidad similar desde hace más de una década.